

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado **No CE-20725 del 26 de diciembre de 2022**, la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P**, identificada con Nit. 811 000 740-4, a través de apoderada especial, la señora **CATALINA MACÍAS GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía 32.255.044, solicitó ante CORNARE permiso para **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, en beneficio del predio denominado "PPAL003 (Los Zuluaga)", distinguido con FMI 018-145532, localizado en la PCH POPAL Y SAN MATÍAS, municipio de Cocorná.

Que, a través de correspondencia de salida No **CS-14527 del 30 de diciembre de 2022**, se solicitó a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P**, identificada con Nit. 811 000 740-4, que completara su solicitud, allegando ante Cornare, en un término de treinta (30) días los siguientes documentos:

- Constancia de pago por concepto de evaluación del trámite.
- Certificado de libertad y tradición con una vigencia no mayor a dos (2) meses.

Que, por medio de **correspondencia externa No CE-01033 del 20 de enero de 2023** presentaron ante Cornare los documentos solicitados, quedando, de esta manera, completa la solicitud.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE LA FLORA SILVESTRE** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.10.1. del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que, en virtud de lo anterior se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, solicitado por la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P**, identificada con Nit. 811 000 740-4, a través de apoderada especial, la señora **CATALINA MACÍAS GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía 32.255.044, en beneficio del predio denominado "PPAL003 (Los Zuluaga)", distinguido con FMI 018-145532, localizado en la PCH POPAL Y SAN MATÍAS, municipio de Cocorná.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo técnico de la Regional Bosques la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: El presente Acto administrativo no faculta al solicitante a realizar el aprovechamiento, hasta tanto CORNARE se pronuncie autorizando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: NFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley

633 de 2000 y lo dispuesto por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez sea iniciado el trámite.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

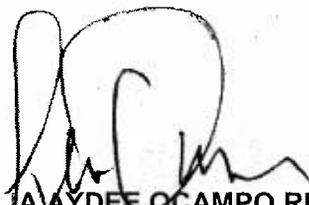
Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto administrativo a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P**, identificada con Nit. 811 000 740-4, a través de apoderada especial, la señora **CATALINA MACÍAS GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía 32.255.044.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel C. Guzmán B.
Expediente: 051970641282
Procedimiento: Trámite ambiental
Asunto: Flora silvestre

23 de enero de 2023